



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
**RIOSUCIO**

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



**BICENTENARIO  
RIOSUCIO**

7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

**DECRETO No. 110  
15 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA  
RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde Municipal de Riosucio, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de 1991 impone como deberes sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en su capítulo V, establece la sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo como un eje importante del desarrollo y en espacial lo contenido en los artículos 218, 220 y 221.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 define la Gestión del Riesgo como proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

**RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304  
www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
**RIOSUCIO**

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



**BICENTENARIO  
RIOSUCIO**

7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

Que según la Ley 1523 de 2012, se entiende como principio participativo el deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el Artículo 5 de la Ley 1523 de 2012 establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 establece que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece en el Alcalde, como jefe de la administración municipal, representar al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de Gestión del Riesgo, entendiéndose conocimiento del riesgo, manejo de desastres y reducción del riesgo, en el marco de las competencias, su ámbito de acción y su jurisdicción, como componentes del SNGRD.

**RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina

Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

[www.riosucio-caldas.gov.co](http://www.riosucio-caldas.gov.co) e-mail: [alcaldia@riosucio-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@riosucio-caldas.gov.co)



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
**RIOSUCIO**

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



**BICENTENARIO  
RIOSUCIO**  
7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde en su respectiva jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece: *"Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación."*

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: *"Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley."*

**PARÁGRAFO 1o.** *Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."*

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 38 establece: *"Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional."* **PARÁGRAFO.** *Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de*

**RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

[www.riosucio-caldas.gov.co](http://www.riosucio-caldas.gov.co) e-mail: [alcaldia@riosucio-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@riosucio-caldas.gov.co)



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



BICENTENARIO  
RIOSUCIO  
7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

*planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión."*

Que el Artículo 2.1.1.2.1.2.2 del decreto 1077 de 2015 establece, en relación con la compilación actualizada hasta el 06 de julio de 2015 del sector administrativo de vivienda, ciudad y territorio, como séptimo orden de priorización el siguiente: *"Hogares localizados en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y estratégico desarrollados por el Gobierno Nacional, así como hogares localizados en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de una obra de infraestructura o proyectos de interés nacional estratégico desarrollados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".*

Que, en ambos eventos, los hogares deberán estar identificados por la entidad encargada del diseño, ejecución u operación de la obra, incluidos en los censos elaborados por los consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los consejos departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD), refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y adicionalmente, pertenecer a la Red Unidos.

Que el artículo 2.2.2.1.3.1.1 del decreto 1077 de 2015, correspondiente a la sección 3 "Incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial", subsección 1 "Disposiciones generales", establece: *"Objeto y ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el capítulo establecen las condiciones y escalas de detalle para incorporar de manera gradual la gestión del riesgo en la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital o en la expedición de un nuevo POT".*

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el sistema Municipal del Riesgo de Desastres – SMGRD- en el Municipio de Riosucio, en los siguientes términos:

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304  
www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldía@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



BICENTENARIO  
RIOSUCIO  
7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

## TÍTULO I

### ÁMBITO Y DEFINICIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

**Artículo 1. Ámbito.** El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – SMGRD- debe garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Municipio de Riosucio.

El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres hará parte de los sistemas regionales, nacional e internacional de Gestión del Riesgo de Desastres concordantes con la Ley 1523 de 2012 y desarrollará el eje de coordinación, articulación y asignación de funciones y actividades, en el ámbito de las competencias, recursos y según las normas funcionales y regulatorias aplicables a cada entidad pública, privada o comunitaria que de acuerdo a los principios de la Política municipal de Gestión del Riesgo de Desastres deben realizar estrategias, planes, programas, procesos, instrumentos, proyectos y actividades para un período de corto, mediano y largo plazo encaminados a atender la fase de prevención del riesgo con las etapas de conocimiento del riesgo y la reducción, de las amenazas de origen natural, socionatural o antrópico no intencional.

**Artículo 2. Definición.** El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – SMGRD- en adelante y para efectos del presente Decreto, Sistema Municipal, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el municipio, con el objeto de dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presente en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos.

## TITULO II

### OBJETIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
**RIOSUCIO**

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



**BICENTENARIO  
RIOSUCIO**  
7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

**Artículo 3. Objetivo general.** Preparar y generar políticas de manejo del riesgo y emergencias a nivel institucional, social, y administrativo en el municipio de Riosucio, que permitan la articulación de acciones que permitan un mayor grado de respuesta y recuperación ante la ocurrencia de eventos de origen natural, antrópico o socio-cultural, y que afecten el normal transcurrir de las distintas dinámicas al interior del municipio por parte de autoridades de socorro, seguridad, administrativas y comunidad en general.

**Artículo 4. Objetivos específicos.** Garantizar un mayor grado de eficacia durante la prestación de servicios de respuesta a emergencias por parte de los entes encargados de tales acciones.

Disminuir la afectación en distintos niveles a comunidades afectadas y garantizar la satisfacción de necesidades mínimas durante los eventos de emergencia.

Permitir un mayor grado de resiliencia y pronta recuperación en la prestación de servicios básicos para las comunidades y entidades afectadas.

Mitigar la pérdida de daños y afectaciones humanas, económicas y ambientales en el municipio.

Evitar situaciones de anarquía al garantizar la funcionalidad institucional y administrativa en situaciones de atención y respuesta a emergencias, que permitan un mayor grado de atención a comunidades afectadas.

Contribuir a garantizar y pronta recuperación de las dinámicas municipales, tales como las tipo económico, social, cultural, institucional, entre otros.

### TITULO III

#### INTEGRANTES E INSTANCIAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**Artículo 5. Integrantes del sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.** Son integrantes del sistema:

1. Las entidades públicas. Por misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

**RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina

Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
**RIOSUCIO**

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



**BICENTENARIO  
RIOSUCIO**

7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

2. Entidades privadas con ánimo o sin ánimo de lucro. Por intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

**Artículo 6. Instancias de orientación y coordinación.** El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de Gestión del Riesgo:

- a) Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o la que haga sus veces.
- c) Comité Municipal para el conocimiento del Riesgo.
- d) Comité Municipal para el manejo de desastres.
- e) Comité Municipal para a reducción del riesgo de desastres.

#### TITULO IV

#### CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**Artículo 7. Consejo municipal para gestión del riesgo de desastres.** Organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres como instancia superior, encargada de orientar, dirigir, planificar y hacer seguimiento al sistema municipal de gestión, de manera tal que se garantice la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, el cual quedará integrado así:

1. El alcalde o su delegado, quien lo presidirá y lo convocará.
2. El secretario de salud municipal o su delegado.
3. El secretario de infraestructura o su delegado.
4. El secretario de medio ambiente o su delegado.
5. El secretario de hacienda o su delegado.
6. El secretario de educación o su delegado.
7. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana del municipio.
8. El director o quien haga sus veces de la cruz roja colombiana del municipio o el funcionario que haga sus veces.

**RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldía@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



BICENTENARIO  
RIOSUCIO

7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

9. El comandante del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio.
10. El comandante del departamento de la policía nacional del municipio.
11. Directores o gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
12. Un representante de las juntas administradoras locales.
13. El personero municipal o su delegado.

**Parágrafo 1.** No se admitirán suplentes, ni delegados en las reuniones en pleno, salvo excusa justificable, la cual dará motivo a delegación mediante acto administrativo motivado.

**Parágrafo 2.** El consejo municipal de gestión del riesgo de desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades, para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de desastres. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 3.** El consejo de gestión del riesgo municipal podrá crear comisiones o mesas técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de ternas específicas en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como escenarios de riesgos específicos.

**Parágrafo 4.** Las entidades del orden municipal integrantes del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres incluirán en sus presupuestos anuales las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

**Artículo 8. Funciones generales del consejo municipal para la gestión del riesgo.** Son funciones del consejo municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de prevención del riesgo y de desastres.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias (EMRE).

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina

Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
**RIOSUCIO**

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



**BICENTENARIO  
RIOSUCIO**

7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del plan de acción específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 y las acciones para las emergencias.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Expedir su propio reglamento.

**Artículo 9. Coordinador general.** El consejo municipal para la gestión del riesgo tendrá como coordinador general al secretario de medio ambiente (mientras se crea la unidad municipal para la gestión del riesgo de desastres), quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizará entre otras funciones las siguientes:

1. Ser el enlace entre la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres del departamento administrativo de la presidencia de la república, el consejo departamental para la gestión del riesgo y el consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres.
2. Hacer las convocatorias a los integrantes del consejo y de los comités y dinamizar las acciones propias de la gestión del riesgo.
3. Presidir las reuniones de los comités establecidos en el presente Decreto.
4. Ejercer la secretaria técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo y los comités.
5. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
6. Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
7. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la gestión del riesgo en el municipio.
8. Las demás que le señale el alcalde.

**RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina

Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
**RIOSUCIO**

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



**BICENTENARIO  
RIOSUCIO**

7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

**Artículo 10. Funciones del Consejo.** Las funciones del consejo y de los comités que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de desastres.

### **UNIDAD MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**Artículo 11. Unidad municipal para la gestión del riesgo de desastres.** El municipio de Riosucio, creará la unidad municipal para la gestión del riesgo de desastres en la medida que den los presupuestos administrativos necesarios para su institución cuyo objetivo principal será el de facilitar la labor del alcalde como responsable principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo de desastres y los comités, darle continuidad a los procesos en cumplimiento de la política mundial, nacional, departamental y municipal de la gestión de riesgos y desastres y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

**Artículo 12. Funciones.** Se establecerán cuando se cree la unidad municipal para la gestión de riesgos de desastres.

### **COMITES**

**Artículo 13. Comités municipales para la gestión del riesgo.** Créanse los comités municipales para la gestión del riesgo, de que trata el parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012 como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar el manejo de desastres, bajo la dirección del coordinador municipal para la gestión del riesgo o la que haga sus veces.

### **PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES**

**Artículo 14. Comité municipal para el conocimiento y reducción del riesgo.** Crease el comité municipal para el conocimiento del riesgo de desastres como una instancia interinstitucional del sistema municipal que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo, el cual estará integrado por:

1. El alcalde presidente del consejo municipal para la gestión del riesgo, quien ejercerá como secretario técnico del comité, o quien delegue.
2. El jefe de la oficina asesora de planeación, o su delegado.

**RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina

Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldía@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



BICENTENARIO  
RIOSUCIO  
7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

3. El secretario de salud, o su delegado.
4. El secretario de educación, o su delegado.
5. El secretario de desarrollo económico y social, o su delegado.
6. El secretario de infraestructura, o su delegado.

**Artículo 15. Funciones.** Son funciones del comité municipal para el conocimiento del riesgo de desastres, las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre. Entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema municipal, regional, nacional e internacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación del cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, a los diferentes sistemas como: Sistema nacional de ciencia y tecnología y el sistema nacional ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a la situación de desastre.
14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



BICENTENARIO  
RIOSUCIO  
7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del sistema de información municipal para la gestión del riesgo de desastres.

## PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**Artículo 16. Comité municipal para la reducción del riesgo de desastres.** Créase el comité municipal para la reducción del riesgo de desastres como una instancia interinstitucional del sistema municipal que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastre, el cual estará integrado por:

1. El alcalde o coordinador general del consejo municipal para la gestión del riesgo, quien ejercerá como secretario técnico del comité, o quien delegue.
2. El jefe de la oficina asesora de planeación, o su delegado.
3. El secretario de salud, o su delegado.
4. El secretario de educación, o su delegado.
5. El secretario de desarrollo económico y social, o su delegado.
6. El secretario de infraestructura, o su delegado.
7. El secretario de hacienda, o su delegado.
8. Un delegado de cada una de las empresas que manejan hidrocarburos y/o sus derivados.

**Artículo 17. Funciones.** Son funciones del comité municipal para la reducción del riesgo de desastres, las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



BICENTENARIO  
RIOSUCIO  
7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo como componente del sistema.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y en el manejo de desastres.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo de desastres, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de planes de acción específicos para la recuperación posterior a la situación de desastre.

### PARA EL MANEJO DE DESASTRES

**Artículo 18. Comité municipal para el manejo de desastres.** Créase el comité municipal para el manejo de desastres como una instancia interinstitucional del sistema municipal que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional, el cual estará integrado por:

1. El alcalde o coordinador general del consejo municipal para la gestión del riesgo, quien ejercerá como secretario técnico del comité, o quien delegue.
2. El jefe de la oficina asesora de planeación, o su delegado.
3. El secretario de salud, o su delegado.
4. El secretario de educación, o su delegado.
5. El secretario de desarrollo económico y social, o su delegado.
6. El secretario de infraestructura, o su delegado.
7. El secretario de hacienda, o su delegado.
8. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
11. Coordinador de la defensa civil colombiana o su delegado.
12. Delegado de la comunidad.

**Artículo 19. Funciones.** Son funciones del comité municipal para el manejo de desastres, las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres.
2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta de emergencias.

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO

"Cultura que  
da VIDA"

NIT: 890.801.138-4



BICENTENARIO  
RIOSUCIO

7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres, como componente del sistema.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre.
10. Expedir su propio reglamento.

**Artículo 20. La secretaría de los comités.** La secretaría de los comités reportará el avance, resultado y proyectos en que trabaja cada comité coordinador del consejo municipal para gestión de riesgos de desastres o a la entidad que se le asigne esta competencia.

**Artículo 21. Para los funcionarios.** Los titulares podrán delegar su comparecencia en otros funcionarios mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado mediante comunicación escrita dirigida a las secretarías de cada comité.

### COMISIONES TÉCNICAS ASESORAS DE LOS COMITÉS

**Artículo 22. Comisiones técnicas asesoras de los comités.** Los comités podrán establecer comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios del riesgo específicos.

**Parágrafo.** Las comisiones técnicas asesoras de los tres comités se organizarán y articularán en función de temas similares o áreas en que está organizando el sistema

RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina

Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA  
MUNICIPAL  
RIOSUCIO

"Cultura que  
da VIDA"

NIT. 890.801.138-4



BICENTENARIO  
RIOSUCIO

7 de Agosto 1819 - 2019

"Dos siglos de magia,  
cultura y tradición"

administrativo del Municipio, al igual que de las estructuras o sistemas que disponen en el plan de ordenamiento territorial, a fin de buscar coherencia, solidaridad, complementariedad y actuación cohesionada sobre los problemas y soluciones comunes a las instituciones que en ellas se agrupan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer parte integrante del presente Decreto el documento nombrado como "Adopción de la estrategia municipal para la respuesta a emergencias y desastres". La estrategia municipal de respuesta –EMRE, fue desarrollado por la oficina asesora de gestión del riesgo del municipio, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte y estructurado de la siguiente forma: objetivo general, objetivos específicos, justificación, resumen de escenarios de riesgo identificados para el municipio (PMGRD), priorización de riesgos, niveles de emergencia, relación de responsabilidades acorde al nivel de la emergencia, niveles de alerta del municipio y organigrama de funcionamiento. El documento que se menciona se adjuntará al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatoria.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones que le sean contrarias.

**Publíquese, Comuníquese y Cúmplase**

**BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA**  
Alcalde Municipal de Riosucio

Proyectó: Jorge Eliecer Ruiz Sema – Asesores Jurídicos y Firma Consultora SAS  
Revisó y Aprobó: Alcalde Bernardo Arley Hernández Ayala

**RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7a Calle 10 Esquina  
Teléfonos: 859 4830 - 859 2073 Fax: 859 2304  
www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

